



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



FOROS



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO MARCO”, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA GLADYZ BUTANDA MACÍAS Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO, EL CIUDADANO, ALBERTO CARMONA VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO JUAN ANTONIO RUELAS DE ANDA; EN LO SUCESIVO “LOS ESTADOS”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑO DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

IV. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

V. Que en fecha 29 de agosto de 2023, se instaló la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, la cual tiene por objeto, contribuir a la adecuada coordinación intergubernamental en la formulación y aprobación de estudios, planes, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructuras metropolitanos, así como su gestión, ejecución, evaluación y cumplimiento, que se consideren viables y sustentables de la Zona Interestatal La Piedad-Pénjamo.

VI. Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SEDATU**":

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
Años de Grandeza

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

I.3. Que el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

I.4. Que el ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez** Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. "LOS ESTADOS" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo I, Art. 39; 40; 41; también el art. 43 del Capítulo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Art. 1º, 8, 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, El Estado de Michoacán de Ocampo es parte integrante de la Federación.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, la Secretaría cuenta con una Secretaría que tiene entre sus atribuciones, representar al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y participar en la formulación de Programas en materia de Ordenamiento Territorial y Urbano.

II.3 Que la Ciudadana **Gladyz Butanda Macías**, Secretaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero del año 2022 otorgado por la C. Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, donde autoriza a la Secretaría, en la suscripción de convenios y contratos con todas las formalidades de Ley, cuenta con facultades en términos de los artículos 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4 Que, para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escarcha #272 del Fraccionamiento Prados del Campestre, C.P. 58297, de la Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 3 de 12



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑO DE GRANJERA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.5 Que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3º segundo párrafo, 13 fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.6 Que es la Dependencia encargada de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el medio ambiente tiene, entre otras, la facultad de promover y otorgar asesoría y asistencia técnica a las autoridades municipales, en materia de desarrollo metropolitano, coordinación regional e intermunicipal, a efecto de fortalecer sus programas de desarrollo urbano, infraestructura y equipamiento urbano, lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 Quáter, fracción II inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

II.7 Que el Ciudadano **Alberto Carmona Velázquez**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2024, emitido por el C. J. Jesús Oviedo Herrera, Secretario de Gobierno, con fundamento en lo establecido en el artículo 76 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, tercer párrafo, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

II.8 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Aldana número 12 esquina calle República Mexicana, zona XIV, Barrio Pueblito de Rocha, Código Postal 36040, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la Zona Metropolitana Interestatal de La Piedad- Pénjamo, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

III.3 Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana Interestatal de La Piedad-Pénjamo.

III.4 Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; las disposiciones jurídicas contenidas en las **"LAS REGLAS"** para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023; así como lo previsto por los artículos 1º, 8, 11, 12 y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán de Ocampo; 12, 13 fracción XIII, 18 y 32 Quáter fracción II incisos g) e i) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la elaboración de un Instrumentos de Planeación Urbana a escala metropolitana del proyecto; **Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo**, en lo sucesivo se les denominará como **"EL PROYECTO"**, correspondientes a los Estados suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "EL PROYECTO".

La implementación y ejecución de la vertiente **"PUMOT"**, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEDATU"** y **"LOS ESTADOS"** en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, en los que se establecerán los datos de **"EL PROYECTO"** que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑO DE GUANAJUATO

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

Los recursos financieros que, en su caso, aporte **"LA SEDATU"**, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "EL PROYECTO"

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de **"LA SEDATU"** como **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** de **"EL PROYECTO"** la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de **"EL PROYECTO"**, conforme a las **"LAS REGLAS"**.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

I. Por **"LA SEDATU"**.

- a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con **"LOS ESTADOS"**, en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen **"LAS REGLAS"**.
- b) Coordinar la Elaboración de **"EL PROYECTO"**, observando en todo momento el marco normativo local aplicable.
- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a **"LOS ESTADOS"**, en el proceso de elaboración, actualización y proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- d) Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración, actualización y el proceso de Adecuación, Publicación e Inscripción de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- e) Coadyuvar en la elaboración, Actualización y Adecuación, Publicación e Inscripción de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con el marco jurídico local aplicable y **"LAS REGLAS"**.
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

de “**LOS ESTADOS**”, en calidad de Instancias Solicitantes el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de “**LAS REGLAS**”.

II. “**LOS ESTADOS**”

- a) Participar en la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala metropolitana a través de la **Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y “**LAS REGLAS**”.
 - b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de “**LA SEDATU**” para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal.
 - c) Brindarse asesoría y acompañamiento durante el proceso de la Elaboración, del Instrumento de Planeación Urbana a escala metropolitana, en términos de lo establecido en las leyes federales y locales en materia de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás normatividad aplicable a la materia.
 - d) Aceptar que “**LA SEDATU**”, coadyuve en la Elaboración del Instrumento de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con “**LAS REGLAS**”.
 - e) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por “**LA SEDATU**”, como mecanismo de financiamiento para la Elaboración y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala metropolitana del proyecto; **Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo y el Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración del Programa Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal La Piedad-Pénjamo**, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
 - f) Instalar el Consejo Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, que permitirá la coadyuvancia en la Elaboración y Fortalecimiento de capacidades para el seguimiento a la Elaboración de “**EL PROYECTO**”.
- En caso de que ya se encuentre instalado el Consejo correspondiente de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano, deberá de darle aviso del inicio del proceso de planeación, para que a través de su conducto se haga del conocimiento a la población a través de los medios que considere pertinentes para dar la máxima publicidad, presentando evidencia de las acciones realizadas ante la **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**.
- g) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

**Convenio Marco de Coordinación
Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato**

- h)** Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos que resulten pertinentes para efectos de dar congruencia del Instrumento de Planeación Metropolitana de la Zona Metropolitana Interestatal de la Piedad-Pénjamo.
- i)** En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir en calidad de Instancias Solicitantes el Convenio Específico de Coordinación a que se refieren los numerales 8.5.3 y 11.6 de **"LAS REGLAS"**.

SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

SÉPTIMA.- ENLACES.

"LAS PARTES" se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a)** Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b)** Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c)** Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d)** Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización **"LA SEDATU"** a través del Área Responsable, **"LOS ESTADOS"** como Instancias Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen **"LAS REGLAS"** el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibo, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una **"LAS PARTES"**, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

"LAS PARTES" se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 9 de 12



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES", se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MENORITARIO DEL PRESUPUESTO
MENORITARIO DEL PRESUPUESTO
MENORITARIO DEL PRESUPUESTO

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a “LAS PARTES” a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de **“EL PROYECTO”** apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente **“PUMOT”**, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en **“LAS REGLAS”**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que **“EL PROYECTO”**, sea en su caso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de los Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato.

Debidamente enteradas **“LAS PARTES”**, del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 04 de marzo del 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Página 11 de 12



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO

GUANAJUATO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

CM-PUMOT-M16.01-2024

Convenio Marco de Coordinación
Estados de Michoacán de Ocampo y Guanajuato

POR "LA SEDATU"

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ÓRTIZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

POR "LOS ESTADOS"

GLADYZ BUTANDA MACÍAS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALBERTO CARMONA VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

JUAN ANTONIO RUELAS DE ANDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
SUELO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA PIEDAD-PÉNJAMO, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Página 12 de 12